*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que resulta de aplicación la doctrina del Tribunal según la cual, cuando se encuentra pendiente de resolución una apelación interpuesta, corresponde con carácter previo a determinar la competencia, que se resuelva el recurso deducido (Fallos: 312:1624; 323:3341, y más recientemente, Fallos: 327:3898 y 328:318, entre otros).

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, a sus efectos, remítanse las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Hágase saber a la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis